

## Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

REF. Apelación Sentencia. Unión Marital de Hecho de LINA MARÍA MARÍN contra RODRIGO ORJUELA BALLESTEROS. RAD. 11001-31-10-031-2020-00407-01.

Verificados los requisitos legales consagrados en el numeral 3° del artículo 322 e inciso primero del artículo 324 ibídem y demás normas concordantes del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la apelación interpuesta por la demandante, contra la sentencia proferida por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá el 4 de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del asunto referenciado.

ADVERTIR a los interesados que el recurso se surtirá conforme a los lineamientos del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que modificó transitoriamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en los procesos civiles y de familia.

Notifiquese,

## NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3ceb6ceea78a76312d4b86a7dc82179218db74a8d9f10f10778ab998459b98**Documento generado en 16/12/2021 09:57:07 AM

Valide este documento electrónico en la	a siguiente URL: https://procesoj	iudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica